

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Versión: 02

Fecha de Vigencia: junio 18 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3889 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y TEMPORALES CON VISIÓN SAS – Representante Legal ALBA NORA OSORIO GAVIRIA

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 91.287.649 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de Secretario de Salud Pública y Seguridad Social del municipio de Pereira, según Decreto de nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 009 del 01 de enero 2024, en su calidad de delegado del Alcalde Municipal, conforme a las facultades conferidas mediante el Decreto No. 06 del 2 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante el **Acuerdo Municipal 039 de diciembre del 2024**, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos de la presente obra en representación del MUNICIPIO, los supervisores del contrato **BIBIANA RESTREPO LISCANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42105176, expedida en Pereira, **CLAUDIA SANTANDER OCASIONES** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.8595.68 expedida en Cali y **TEMPORALES CON VISIÓN SAS**, identificado con Nit. N° 901010310 -1, representada legalmente por **ALBA NORA OSORIO GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.511.610 expedida en Balboa, quien obra como contratista del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING No. 3889 del 16 de agosto de 2024**, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM**, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS OUTSOURCING
NÚMERO DE CONTRATO:	N° 3889 del 16 de agosto de 2024
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social
CONTRATISTA:	TEMPORALES CON VISIÓN SAS – Representante Legal ALBA NORA OSORIO GAVIRIA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Versión: 02

Fecha de Vigencia: junio 18 de 2020

VALOR:	Cuatrocientos Diez Millones Veinticinco Mil Ciento Ocho Pesos M/Cte. (\$ 410.025.108)	
ADICIONES:	Sin adiciones	
VALOR TOTAL:	Cuatrocientos Diez Millones Veinticinco Mil Ciento Ocho Pesos M/Cte. (\$ 410.025.108)	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	COMPROMISO PRESUPUESTAL 6760 del 16/08/2024.	-----
	ADICIONES:	NA
PLAZO INICIAL:	LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	
FECHA DE INICIO:	16 agosto de 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Sin sobre pasar el 31 diciembre de 2024	
PRÓRROGAS:	Sin prórrogas	
SUSPENSIONES:	Sin suspensiones	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	31 diciembre de 2024	
MODIFICACIONES	Sin modificaciones	
CESIONES:	CEDENTE:	N/A
	CESIONARIO:	N/A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el SI recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a. Adición (No) 1° En tiempo: (No) 2° En dinero: (No)
b. Suspensión: (No)
c. Reclamación económica (No)
d. Cesión del contrato (No)



3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 410.025.108	0
VALOR EN ADICIONES	0	0
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 410.025.108	0
a. Pagos realizados al contratista	0	\$ 307.518.831
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	0	0
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	0	0
d. Saldo a liberar	0	\$ 102.506.277
SUMAS IGUALES	\$ 410.025.108	\$ 410.025.108

LIBERACIÓN DE SALDOS: En caso de existir saldo a liberar, se solicita a la Secretaria de Hacienda liberar del compromiso presupuestal No. 6760 del 16/08/2024. por la suma de \$ 102.506.277, establecida como saldo a liberal (literal d) del cuadro anterior.

4. DOCUMENTOS SOPORTE ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soporte:

- Acta de terminación bilateral.
- Informe de ejecución firmado por los supervisores.

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, en relación con el contrato de No. 3889 del 16 de agosto de 2024, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

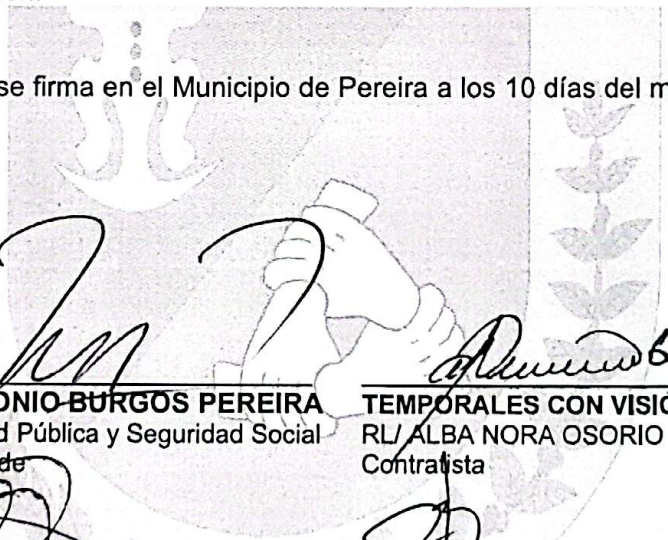
En consecuencia, el contratista TEMPORALES CON VISIÓN SAS, identificado con Nit N° 901010310 -1, representado legalmente por **ALBA NORA OSORIO GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.511.610 expedida en Balboa, renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

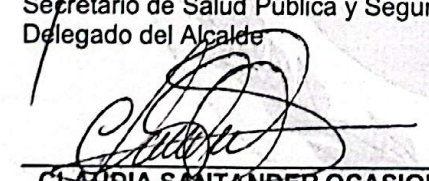
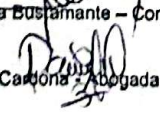
NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.
- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los 10 días del mes de abril del año 2025.



 RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA Secretario de Salud Pública y Seguridad Social Delegado del Alcalde	 TEMPORALES CON VISIÓN SAS RL/ ALBA NORA OSORIO GAVIRIA Contratista
 CLAUDIA SANTANDER OCASIONES Profesional Universitario Supervisa componente atención prehospitalaria	 BIBIANA RESTREPO LISCANO Profesional Universitario Supervisa componente de Salud Mental
 Proyectó: Mónica Bustamante – Contratista	
 Revisó: Daniela Cardona – Abogada Contratista	